

NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, veintiséis (26) de julio de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiséis (26) de julio de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados	Pedro Miguel González Tordecilla Sixta Tulia Doria Mora
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00297.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 15 de septiembre de 2019 hasta el 31 de mayo de 2021						
Capital						\$7.395.039
Fecha inicio de la liquidación						15/09/2019
Fecha final de la liquidación						31/05/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
SEP	2019	2,1434%	30	30/09/2019	15	\$79.253
OCT	2019	2,1216%	31	31/10/2019	31	\$162.123
NOV	2019	2,1150%	30	30/11/2019	30	\$156.405
DIC	2019	2,1030%	31	31/12/2019	31	\$160.702
ENE	2020	2,0891%	31	31/01/2020	31	\$159.639
FEB	2020	2,1176%	29	29/02/2020	29	\$151.377
MAR	2020	2,1070%	31	31/03/2020	31	\$161.007
ABR	2020	2,0811%	30	30/04/2020	30	\$153.898
MAY	2020	2,0312%	31	31/05/2020	31	\$155.215
JUN	2020	2,0238%	30	30/06/2020	30	\$149.661
JUL	2020	2,0238%	31	31/07/2020	31	\$154.649
AGO	2020	2,0412%	31	31/08/2020	31	\$155.979
SEP	2020	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$151.391
OCT	2020	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$154.443
NOV	2020	1,9957%	30	30/11/2020	30	\$147.583
DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$149.576
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$148.490
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$135.660
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$149.216

ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$143.656
MAY	2021	1,9331%	31	31/05/2021	31	\$147.719
Total Intereses						\$3.127.643

2. Respecto a los intereses corrientes y otros conceptos, quedarán de la forma por la cual se libró mandamiento de pago, así

Intereses remuneratorios	\$904.363
Otros conceptos	\$535.792

3.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$7.395.039
Intereses moratorios causados desde el 15 de septiembre de 2019 hasta el 31 de mayo de 2021	\$3.127.643
Intereses corrientes	\$904.363
Otros conceptos	\$535.792
TOTAL	\$11.962.837

4. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$449.759)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$11.962.837**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$449.759)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2020.00297.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6beb3ffcd1ef5528a9dd9c5b76f28cbe2a6ccfd9d8c00e9deac9cc930eb996e

Documento generado en 26/07/2021 07:17:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**